

Que, el artículo 2° del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, señala que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del citado Reglamento, ha previsto que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades o gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del referido Reglamento dispone que los representantes de las demás entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, con excepción de la Defensoría del Pueblo, son propuestos por éstos a la Presidencia del Consejo de Ministros para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del indicado Reglamento y la expedición de la resolución ministerial correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2011-PCM se designó, entre otros, a la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo y al señor Humberto Bernardo Ramírez Trucios como representante y representante alterno, respectivamente, de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, mediante el documento de vista, los Presidentes de los Consejos Directivos de OSIPTEL, SUNASS, OSINERGMIN y OSITRAN, proponen la designación de nuevos representantes de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida las designaciones efectuadas a la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo y al señor Humberto Bernardo Ramírez Trucios como representante y representante alterno, respectivamente, de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Humberto Luis Sheput Stucchi, representante de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Artículo 3°.- Designar al señor José Luis Patiño Vera, representante alterno de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

931265-1

AGRICULTURA

Aprueban el "Procedimiento para Autorización de importación de madera aserrada y/o de kits madera tratadas para embalaje a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0012-2013-AG-SENASA-DSV**

19 de abril de 2013

VISTO:

El informe-0001-2013-AG-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO del 14 de enero de 2013, el cual propone establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de kits de madera tratada según la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias - NIMF N° 15, a ser ensamblados en el Perú y destinados al comercio internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria para dictar las normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para completar, especificar o precisar el contenido normativo de la referida Ley, su Reglamento o disposiciones complementarias, o que se requieran para su mejor aplicación.

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, mediante la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias - NIMF N° 15, se establecieron las Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional;

Mediante Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV se aprueba el Manual de Procedimientos Fitosanitarios para el ingreso y salida del país del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Que, debido a la alta demanda de embalajes de madera para el comercio internacional por parte de las empresas exportadoras del Perú, las empresas nacionales dedicadas al rubro de la madera y fabricación de embalajes, solicitan al SENASA la importación de madera tratada para la fabricación y/o ensamblado de embalajes para el comercio internacional;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el "Procedimiento para Autorización de importación de madera aserrada y/o de kits madera tratadas para embalaje a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú", el mismo que será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

931027-1

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 2 de 16

1. OBJETIVO

- 1.1. Establecer un procedimiento para el ingreso madera aserrada y/o de kits de madera tratadas para embalaje a ser fabricada y/o ensamblada en el Perú y ser destinada al comercio internacional.

2. ALCANCE

- 2.1. El presente documento aplica a las actividades ejercidas por los servidores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a nivel nacional, que participan en cualquiera de las etapas del proceso de autorización de la importación de madera aserrada y/o kits de madera tratada, según la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias - NIMF N° 15 a ser fabricada y/o ensamblada en el Perú, bajo los requisitos fitosanitarios de importación establecidos.
- 2.2. A toda persona natural o jurídica que desee importar madera aserrada y/o kits de madera tratada según la NIMF N° 15 para ser fabricadas y/o ensambladas en el Perú y utilizados en el comercio internacional.


3. REFERENCIAS

- a) Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- b) Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Aprueban Reglamento de la Ley General de Sanidad Vegetal.
- c) Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- d) Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias - NIMF N° 15 Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional.
- e) Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV, Aprueban Manual de Procedimientos Fitosanitarios para el Ingreso y Salida del País de Embalajes de Madera utilizados en el Comercio Internacional.
- f) Resolución Jefatural N° 053-2010-AG-SENASA y sus modificatorias - Guía de servicios del SENASA

4. DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en este procedimiento son los usados en la Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV.

5. RESPONSABILIDADES

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 3 de 16

- 5.1. El Director General de Sanidad Vegetal es el responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- 5.2. El Director de Cuarentena Vegetal es el responsable de revisar y verificar el cumplimiento del presente procedimiento.
- 5.3. Los especialistas de la Subdirección de Cuarentena Vegetal son los responsables de supervisar y actualizar el presente procedimiento.
- 5.4. Las Direcciones Ejecutivas son las responsables, a través de los Inspectores de Cuarentena Vegetal de la ejecución de las inspecciones en las plantas de ensamblado y fabricación.


6. DESCRIPCIÓN

6.1. INICIO DEL TRAMITE


- 6.1.1. Toda persona natural o jurídica que desee acogerse al Procedimiento de Autorización para la importación de madera aserrada y/o kits de madera tratados según la NIMF N° 15, a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú, debe presentar una solicitud conforme al formato del Anexo I.

6.2. VISITA EN ORIGEN

- 6.2.1. Una vez recibida la solicitud y carta de compromiso del interesado, la Dirección de Sanidad Vegetal comunica a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF del país de origen el interés de la persona natural o jurídica en importar madera aserrada y/o kits de madera tratada según la NIMF N° 15 para la fabricación y/o ensamblado de embalajes en el Perú. También solicita a la ONPF del país de origen la confirmación que la empresa proveedora de madera tratada se encuentra aprobada por dicha Organización.
- 6.2.2. Recibida la confirmación, la Dirección de Sanidad Vegetal designa a los profesionales del SENASA que van a realizar la inspección en origen de la empresa proveedora de madera tratada.
- 6.2.3. El SENASA coordina una inspección técnica junto con la ONPF en origen y evalúa las condiciones del tratamiento de la madera, acorde a lo especificado en la NIMF N° 15.
- 6.2.4. Una vez determinada la fecha de la inspección y los profesionales designados, el interesado abona, el monto de los gastos que irrogue la inspección técnica en origen.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 4 de 16

- 6.2.5. La inspección consiste de una evaluación documentaria y una evaluación de validación del tratamiento térmico o de fumigación con bromuro de metilo, de acuerdo a lo establecido en la NIMF N° 15.
- 6.2.6. Al término de la inspección en origen, los profesionales designados emiten un Informe Técnico, en un plazo no mayor de diez (10) días, el cual será remitido por la Subdirección de Cuarentena Vegetal a la Dirección de Sanidad Vegetal.
- 6.3. RESULTADO DE LA INSPECCION EN ORIGEN**
- 6.3.1. En base al Informe Técnico de la inspección en origen, la Dirección de Sanidad Vegetal, comunica a la ONPF del país de origen el resultado de la inspección.
- 6.3.2. La Subdirección de Cuarentena Vegetal, comunica a la persona natural o jurídica que solicitó el trámite, su decisión de otorgar o denegar la Autorización para la importación de madera aserrada y/o kits de madera tratadas según la NIMF N° 15 para ser fabricados y/o ensamblados en el Perú (REG-SCV/EM-01), de la empresa proveedora inspeccionada en origen.
- 6.4. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O KITS DE MADERA TRATADAS SEGÚN LA NIMF N° 15, A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS COMO EMBALAJES EN EL PERU Y DESTINADOS AL COMERCIO INTERNACIONAL**
- 6.4.1. La persona natural o jurídica debe contar previamente con una Autorización para la importación de madera aserrada y/o kits de madera tratadas según la NIMF N° 15 a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú.
- 6.4.2. La madera aserrada y/o kits de madera deben venir acompañados con un Certificado del Tratamiento aprobado en cumplimiento de la NIMF N° 15 emitido por la empresa proveedora autorizada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF del país de origen y autorizada por SENASA, adjuntando el registro de tiempo, temperatura y gráfica. No está permitido el uso de madera con corteza.
- 6.4.3. El envío debe venir en contenedores paletizado sobre parihuelas con tratamiento y marcadas acorde a la NIMF N° 15 y cada pallet cubierto íntegramente con una manta plástica transparente y de primer uso, libre de cualquier material extraño al producto.
- 6.4.4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 5 de 16

6.4.5. Este procedimiento no exime del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la importación al Perú de plantas y productos vegetales y otros artículos reglamentados.

6.5. INSPECCION DE LA PLANTA DE FABRICACION Y/O EMSAMBLE DE EMBALAJES DE MADERA EN EL PERU

6.5.1. La persona natural o jurídica solicita (Anexo II) la inspección de su planta para la fabricación y/o ensamble de los embalajes de madera cuando se encuentre implementada con lo especificado en los puntos 6.5.2. al 6.5.5.

6.5.2. La planta debe ser construida con una estructura de material noble, metálica o madera forrada con doble malla tipo raschel al 90%, debidamente sellada para evitar la entrada de insectos. Piso de concreto y techo de lámina metálica o cemento.

6.5.3. La planta debe tener diferentes zonas físicamente separadas y cerradas una para el almacenamiento de la madera aserrada y/o los kits de madera tratada, una para el ensamblado / fabricación y sellado de los embalajes y una para el resguardo de los embalajes terminados.

6.5.4. La persona natural o jurídica importadora de la madera aserrada y/o los kits de madera tratadas para embalaje debe contar con un Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal como Responsable Técnico ante SENASA, encargado de la supervisión del correcto marcado y trazabilidad de la madera tratada.


6.5.5. La planta de ensamblado o fabricación debe mantener un inventario electrónico de la madera aserrada y/o kits de madera tratada importada, registro de certificados de origen, registro de kits de madera ensamblados, registro de los embalajes fabricados, control de la salida de embalajes de madera, entre otros, con la finalidad de lograr la trazabilidad de los embalajes producidos.

6.5.6. El Inspector del SENASA verifica mediante inspección física la implementación de las condiciones descritas, y emite un acta de inspección de plantas de embalaje de madera tratada (REG-SCV/EM-03)acon el dictamen correspondiente.a

6.6. RESULTADO DE LA INSPECCION

6.6.1. De tener un dictamen favorable la SCV emite la Autorización de Funcionamiento a la Planta de Fabricación y/o Ensamblado de embalajes de madera tratadas según la NIMF N° 15 REG-SCV/EM-02.

6.6.2. De encontrarse alguna observación se procederá a informar y notificar a la persona natural o jurídica para que regularice su situación dentro del

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 6 de 16

plazo determinado por el inspector. Una vez subsanada la observación, la persona natural o jurídica comunica por escrito para que se realice una nueva inspección. De no ser levantada la observación se procede a declarar en abandono el procedimiento y se archiva la solicitud.

6.7. DE LA AUTORIZACION

- 6.7.1. La Subdirección de Cuarentena Vegetal, asigna un código de identidad a las personas naturales o jurídicas para el marcado de los embalajes de madera tratada destinadas al comercio internacional.
- 6.7.2. La aplicación de la marca el tamaño, los tipos de letra y la posición de la marca podrán variar, pero su tamaño debe ser suficiente para que resulte visible y legible a los inspectores sin necesidad de una ayuda visual. La marca debe tener forma rectangular o cuadrada y estar contenida dentro de un borde con una línea vertical que separe los símbolos de los elementos del código. La marca será utilizada de acuerdo a lo especificado en la Resolución Directoral N° 0105-2005-AG-SENASA-DGSV.
- 6.7.3. La Autorización de Funcionamiento de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblado de embalajes de madera tratadas según la NIMF N° 15, no podrá ser traspasada ni cedida a terceros, caso contrario será cancelada.
- 6.7.4. La planta en origen será evaluada por el SENASA, con el fin de verificar el mantenimiento de las condiciones con las que fue autorizada la planta de tratamiento por la ONPF local.
- 6.7.5. Cualquier cambio referido al Responsable Técnico debe ser comunicado por escrito ante el SENASA, de manera inmediata.

6.8. VIGENCIA

- 6.8.1. La Autorización de Funcionamiento de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblado de Embalajes tratadas según la NIMF N° 15 tiene una vigencia de un (01) año calendario, siempre que la planta mantenga las condiciones bajo las cuales fue autorizado.
- 6.8.2. Un mes antes de su vencimiento la persona natural o jurídica puede solicitar su renovación, previa evaluación de la información de la planta de tratamiento solicitada a la ONPF del país de origen. En caso de incumplimiento con el envío de la información por parte de la ONPF del país exportador o la planta de tratamiento no cumple con las condiciones con las cuales se otorgó la autorización, el SENASA no renovará la autorización otorgada para la fabricación y/o ensamblado de embalajes y comunica por escrito a la persona natural o jurídica.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 7 de 16

6.9. SUPERVISION

6.9.1. La Subdirección de Cuarentena Vegetal realizará supervisiones inopinadas a las plantas autorizadas en coordinación con la Dirección Ejecutiva. Las supervisiones serán programadas y se realizarán como mínimo 2 veces al año, pudiendo ser mayor número de veces en casos que la Subdirección de Cuarentena Vegetal así lo determine (REG/SCV/EM-04).

7. REGISTROS

REG-SCV/EM-01 Autorización para la Importación de madera aserrada y/o kits de madera tratadas para embalaje a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú.

REG-SCV/EM-02 Autorización de Funcionamiento de la Planta de Fabricación y/o Ensamblado de embalajes madera, tratadas según la NIMF N° 15.

REG-SCV/EM-03 Acta de Inspección de plantas de embalaje de madera tratada según la NIMF N° 15


REG-SCV/EM-04 Acta de Supervisión de plantas de embalaje de madera tratada según la NIMF N° 15

8. ANEXOS

Anexo 01. Solicitud de Autorización para la Importación de madera aserrada y/o kits de madera tratados según la NIMF N° 15, a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú.

Anexo 02. Solicitud de Inspección para la Autorización de Funcionamiento de la Planta de Fabricación y/o Ensamblado de embalajes de maderas tratadas según la NIMF N° 15

Anexo 03. Programa de tratamiento con bromuro de metilo

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 8 de 16



AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE MADERA ASERRADA Y/O KITS DE MADERA TRATADOS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERÚ.

REG-SCV/EM-01

Nº AG-SENASA-DSV-SCV

La Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, como resultado de la inspección en origen de la planta de tratamiento ubicada en, expide el presente documento en conformidad con el procedimiento para la autorización para la importación de madera aserrada y/o kits de madera tratados para embalaje, a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú.

Nombre de la persona natural o jurídica:		
Domicilio legal:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:

La Molina,

Término de vigencia:

 Director
 Subdirección de Cuarentena Vegetal

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 9 de 16



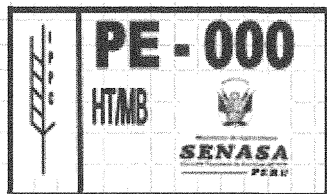
**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE FABRICACION Y/O ENSAMBLADO DE EMBALAJES TRATADAS SEGÚN LA NIMF N° 15.
REG-SCV/EM-02**

N° AG-SENASA-DSV-SCV

La Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VII de los Tratamientos del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado por Decreto Supremo N° 032-AG, expide la presente a:

Nombre de la persona natural o jurídica:		
Domicilio legal:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:

1. Cualquier modificación de los términos de la Autorización y Responsable Técnico, deberá ser comunicada al SENASA para su aprobación.
2. Si las condiciones de seguridad del área de resguardo no son mantenidas conforme fueron aprobadas, quedará invalidada para su uso.
3. La persona natural o jurídica asume la responsabilidad por el correcto uso de la marca que el SENASA le asigne.
4. Sello autorizado:



La Molina,

Término de vigencia:

 Director
 Subdirección de Cuarentena Vegetal

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 10 de 16

	ACTA DE INSPECCIÓN DE PLANTAS DE EMBALAJE DE MADERA TRATADA SEGÚN LA NIMF N° 15 REG-SCV/EM-03	DIRECCIÓN EJECUTIVA SENASA..... N°.....
---	--	--

1. DATOS GENERALES		
Nombre del Propietario:		
Razón Social de la Empresa:		
Dirección:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
RUC:	Teléf./Fax:	E-mail:
Fecha Supervisión:	Hora:	

2. DEL AREA DE ENSAMBLADO Y ZONA DE RESGUARDO (Adjuntar fotos)		
Superficie del almacenamiento de los kits de madera tratada (m ²)		
Superficie de la zona de ensamblado y sellado (m ²)		
Superficie de la zona de resguardo de los embalajes (m ²)		
Tipo de estructura (metálica, madera o material noble)		
Tipo de construcción del techo (lámina metálica o cemento)		
Tipo de construcción del piso (concreto)	Si	No
Tipo de cubierta del área de ensamblado y zona de resguardo (malla rashell doble al 90%)		
Permite adecuado aislamiento de los embalajes tratados	Si	No
Presencia de embalajes marcados en zona de resguardo	Si	No
Presencia embalajes no marcados en zona de resguardo	Si	No
Observaciones:		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

3. DE LA COLOCACIÓN DE LA MARCA		
Tipo de la marca (impresión térmica u otra)		
La marca es colocada por personal entrenado	Si	No
La marca es legible	Si	No
Observaciones:		
.....		
.....		
.....		
.....		



DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE
MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA
TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS
Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU

Subdirección de Cuarentena
Vegetal

PRO-SCV-12

Revisión:
00

Página:
11 de 16

4. DEL MANEJO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Registro de ingreso de los kits de madera tratada	Si	No
Certificado de origen de madera tratada (N° correlativo)		
Tipo de tratamiento especificado en certificado (HT o MB)		
Control de producción de los kit ensamblados	Si	No
Control de salida de embalajes de madera	Si	No
Los registros cuentan con la firma del Responsable Técnico	Si	No
Tipo de registro (físico o electrónico)		
Ha informado mensualmente al SENASA	Si	No
Observaciones:	
	

5. DEL RESPONSABLE DE LA PLANTA

Responsable Técnico presente al momento de la Inspección y/o Supervisión	Si	No
Responsable Técnico diferente al Autorizado	Si	No
Conocimiento de la Norma Nacional de Embalajes y NIMF 15	Si	No
Conocimiento de plagas forestales	Si	No
Observaciones	
	

6. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Botiquín primeros auxilios con medicinas vigentes	Si	No
Extintores con fecha de uso vigentes	Si	No
Presencia de Letreros indicadores de instalaciones y seguridad	Si	No
Observaciones:	
	


7. RECOMENDACIONES

Autorizar la Empresa	Si	No
Observaciones:	
	

Lugar y Fecha.....

Firma	Firma
Nombre del Inspector	Nombre y Apellido Responsable Técnico
.....
.....	DNI.....

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERU	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12
		Revisión: 00

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERU	ACTA DE SUPERVISION DE PLANTAS DE EMBALAJE DE MADERA TRATADA SEGÚN LA NIMF N° 15 REG-SCV/EM-04	DIRECCIÓN EJECUTIVA SENASA.....e..... N°.....e.....e...

1. DATOS GENERALES

Nombre del Propietario		
Razón Social de la Empresa		
Dirección		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
RUC:	Teléf./Fax:	E-mail:e
Fecha Supervisión:	Hora:	

2. DEL AREA DE ENSAMBLADO Y ZONA DE RESGUARDO (Adjuntar fotos)e

Superficie del almacenamiento de los kits de madera tratada (m²)		
Superficie de la zona para ensamblado y sellado (m²)		
Superficie de la zona de resguardo de los embalajes (m²)		
Tipo de estructura (metálica, madera o material noble)		
Tipo de construcción del techo (lámina metálica o cemento)		
Tipo de construcción del piso (concreto)	Si	No
Tipo de cubierta del área de ensamblado y zona de resguardo (malla rashell doble al 90%)		
Permite adecuado aislamiento de los embalajes tratados	Si	No
Presencia de embalajes marcados en zona de resguardo	Si	No
Presencia embalajes no marcados en zona de resguardo	Si	No
Observaciones:e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....		

3. DE LA COLOCACIÓN DE LA MARCA

Tipo de la marca (impresión térmica u otra)		
La marca es colocada por personal entrenado	Si	No
La marca es legible	Si	No
Observaciones: ...e.e.e...e...e.e...e...e.e...e...e.e...e...e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.....e.e.e.....e.e.....e.....e.e.....e.....		

4. DEL MANEJO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Registro de ingreso de los kit de madera tratada	Si	No
Certificado de origen de madera tratada (N° correlativo)		

**DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL****PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE
MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA
TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS
Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU**Subdirección de Cuarentena
Vegetal

PRO-SCV-12

Revisión:
00Página:
13 de 16

Tipo de tratamiento especificado en certificado (HT o MB)		
Control de producción de los kit ensamblados	Si	No
Control de salida de embalajes de madera	Si	No
Los registros cuentan con la firma del Responsable Técnico	Si	No
Tipo de registro (físico o electrónico)		
Ha informado mensualmente al SENASA	Si	No
Observaciones:	
	

5. DEL RESPONSABLE DE LA PLANTA		
Responsable Técnico presente al momento de la Inspección y/o Supervisión	Si	No
Responsable Técnico diferente al Autorizado	Si	No
Conocimiento de la Norma Nacional de Embalajes y NIMF 15	Si	No
Conocimiento de plagas forestales	Si	No
Observaciones	
	

6. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD		
Botiquín primeros auxilios con medicinas vigentes	Si	No
Extintores con fecha de uso vigentes	Si	No
Presencia de Letreros indicadores de instalaciones y seguridad	Si	No
Observaciones:	
	
	
	

7. RECOMENDACIONES		
Observaciones:		
.....		
.....		
.....		

Lugar y Fecha.....

Firma	Firma	Firma
Nombre del Inspector	Nombre del Supervisor	Nombre y Apellido Responsable Técnico
		DNI

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 14 de 16

ANEXO 01

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE MADERA ASERRADA Y/O KIT DE MADERA TRATADOS PARA EMBALAJE, A SER ENSAMBLADOS O FABRICADOS EN EL PERÚ

Sr:
Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal

Yo,.....a.....a.....a....., identificado con DNI..... en representación de la Empresa...a.....a.....a....., RUC N°....., con domicilio legal en; teléfono....., e-mail..... Distrito....., Provincia, Departamento....., ante usted expongo:

Que, ante interés de nuestra representada en importar madera aserrada y/o kits de madera tratados para embalaje a ser fabricado y/o ensamblados en el Perú, solicita la autorización respectiva para lo cual remite la siguiente información de la planta de tratamiento proveedora de la madera tratada:

Nombre de la planta de tratamiento....., representada pora.....a.....a....., ubicada en.....a.....a.....a....., país....., teléfono e-mail.....a.....

Así mismo, nuestra representada se compromete en asumir todos los gastos que demande la inspección de la planta de tratamiento de la madera según la NIMF 15 en el país de origen, por parte del SENASA.

Atentamente,

.....
Firma Representante Empresa

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 15 de 16

ANEXO 02

SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE FABRICACION Y/O ENSAMBLADO DE EMBALAJES TRATADAS SEGÚN LA NIMF N° 15

Sr:
Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal

Yo,....., identificado con DNI.....
en representación de la Empresa.....,
RUC N°....., con domicilio legal en
.....,
teléfono.....,e-mail.....Distrito.....,
Provincia,.....Departamento....., solicito la
inspección de mi planta para el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento de
Planta de Fabricación y/o Ensamblado de embalajes de madera tratadas según la
NIMF N° 15. El Responsable Técnico de la planta es el Ing.
.....
Colegio de Ingenieros N°.....

Atentamente,

.....
Firma Representante Empresa

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION DE IMPORTACION DE MADERA ASERRADA Y/O DE KITS MADERA TRATADAS PARA EMBALAJE A SER FABRICADOS Y/O ENSAMBLADOS EN EL PERU	PRO-SCV-12	
		Revisión: 00	Página: 16 de 16

ANEXO 03

Programa de Tratamiento con Bromuro de Metilo

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Registros mínimos de concentración (g/m ³) para:		
		2 h	4 h	24 h
21° C o mayor	48	36	31	24
16° C o mayor	56	42	36	28
10° C o mayor	64	48	42	32

Fuente: NIMF N° 15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0015-2014-MINAGRI-SENASA-DSV
de 7 de abril de 2014

...

Artículo 3°.-La madera aserrada y los kits de embalaje de madera importados al Perú bajo el Procedimiento PRO-SCV-12: Autorización de Importación de Madera Aserrada y/o de Kits de madera tratada para embalaje a ser fabricado y/o ensamblado en el Perú", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0012-2013-AG-SENASA-DSV debe venir amparado en un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen o precedencia, con la siguiente declaración adicional:
"La madera que conforma el presente envío, ha sido sometida a tratamiento conforme lo establece la NIMF N° 15 y proviene de una empresa autorizada por la ONPF del país de Origen y por el SENASA-Peru."

A.d.JKI: The wood in the present consignment has been subjected to a treatment according to ISPM No 15 and originates from an enterprise authorized by the NPPO of the country of origin and by SENASA-PERU.